



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Híjar-3 Clavería 2” en el término municipal de Híjar (Teruel).

Número Exp. DGEM: IP-PC-0081/2019.

Número Exp. SP: TE-AT0080/19 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 10 de junio de 2019, la sociedad Alpha 4 Conexión Solar, SL, con NIF B67175364 y con domicilio social en calle Constitución, 1, ático A, 07001 Palma (Baleares), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Híjar-3 Clavería 2” de potencia instalada 49,7779 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Planta fotovoltaica Híjar 3”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas de 30 kV desde los centros de transformación hasta la “SET FV Híjar 2 - FV Híjar 3”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0081/2019. número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0080/19 de la provincia de Teruel.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 30 de junio de 2020 por el Gobierno de Aragón como inversión de interés autonómico, se encuentra el “Híjar-3 Clavería 2”.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Híjar-3 Clavería 2”. (número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0080/19 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 14 de junio de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 14 de abril de 2021.

Diario de Teruel, en fecha 19 de abril de 2021.

Tablón de edictos del Ayuntamiento de Híjar.

Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Híjar, que en fecha 3 de mayo de 2021, emite informe manifestando su conformidad y estableciendo una serie de condicionados técnicos referentes a retranqueos y distancias a mantener en la ejecución del proyecto.

Consejo Provincial de Urbanismo, que con fecha 17 de mayo de 2021, emite informe favorable estableciendo una serie de condicionados técnicos entre los que se encuentran la necesidad de emisión de informe por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante COTA), la obtención de autorizaciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y de la Confederación Hidrográfica del Ebro además de Informe del Gabinete Técnico de Vías y Obras de la Diputación de Teruel.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que con fechas 2 de septiembre y 22 de noviembre de 2021 emite informes indicando que una vez analizada la documentación aportada, se com-



prueba que el parque fotovoltaico “Híjar 3” y la subestación “FV Híjar 2 - FV Híjar 3” se encuentran fuera del dominio público hidráulico y zona de policía de cauces públicos, por lo que no procede la emisión de informe por parte de este Organismo en lo que se refiere a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes. Aporta informe de actuaciones medioambientales y adjunta documento de criterios técnicos a cumplir.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 28 de mayo de 2021 emite informe concluyendo que el promotor no ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y establece una serie de consideraciones:

Primero.— El proyecto deberá cuantificar los empleos que prevé generar e incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado por el conjunto de instalaciones.

Segundo.— Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, lo anterior será el Órgano Ambiental quien valore adecuadamente estas afecciones.

Tercero.— Sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 3 de mayo de 2021 emite informe en el que indica que la planta no afecta a zonas de protección de la futura A-68.

EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 19 de abril de 2021 emite informe favorable indicando que el cruzamiento cumple con la ITC-LAT-07 del Real Decreto 233/2008, de 15 de febrero.

Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 17 de junio de 2021 emite informe favorable al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Alpha 4 Conexión Solar, SL, para su conocimiento y conformidad. En fechas 5 de julio, 26 de octubre y 24 de agosto de 2021 y 31 de marzo de 2022 el promotor manifiesta su conformidad a los condicionados emitidos.

Al informe del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor responde que no presta su conformidad a uno de los condicionados emitidos, en concreto a la obligación de someter dicho proyecto a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, y expone sus argumentos indicando que “la PFV Híjar 2 y la PFV Híjar 3 se encuentran separadas ubicándose en diferentes referencias catastrales”, por otra parte indica que “la Dirección General de Ordenación del Territorio, no ha considerado elevar el proyecto de la PFV Híjar 3 al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, al no estar contemplado el proyecto en ninguno de los casos para la aplicación del artículo 9, apartado 5 f, del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, dado que la PFV Híjar 3 tiene una superficie total de 99,48 ha y la línea aéreo-subterránea es de 132kV.

Dicha contestación es remitida con fecha 20 de agosto de 2021 al organismo, el cual, con fecha 25 de agosto de 2021, responde indicando que el condicionante emitido no establece la exigencia del sometimiento del Proyecto al procedimiento establecido en el artículo 65 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón. En todo caso corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio determinar si las actuaciones previstas en este ámbito encajarían en el procedimiento de Proyectos de Incidencia Territorial.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Energías Renovables de Mimas, SL, con fecha 25 de mayo de 2021 alega que la línea aéreo-subterránea 132 kV para evacuación de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas Híjar 2 / Híjar 3 afecta a proyectos de su titularidad.



Energía inagotable de Melides, SL, con fecha 27 de mayo de 2021 alega que la línea aéreo-subterránea 132 kV para evacuación de energía eléctrica de las plantas fotovoltaicas Híjar 2 / Híjar 3 afecta a proyectos de su titularidad.

Al respecto de las alegaciones el Servicio Provincial informa que dichas instalaciones han sido tratadas en la autorización de la planta fotovoltaica Híjar 2 en el que está incluida la línea de evacuación.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Planta Fotovoltaica Híjar 3”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de diciembre de 2020, y número de visado VD04143-20A.

La Adenda al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 19 de marzo de 2021, y número de visado VD00839-21A.

La Adenda 2 al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 5 de junio de 2023, y número de visado VD02452-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. David Gavín Asso que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 9 de noviembre de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Híjar 3 Clavería 2” de 49,8 MW nominales y 49,78 MWp e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Alpha 4 Conexión Solar, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/11582), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 18 de enero de 2023.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 14 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 14 de junio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar Híjar-3 Clavería 2 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

“SET 132/30 kV FV Híjar 2 - FV Híjar 3”, “LAAT DC 132 kV SET 132/30 kV FV Híjar 2 - FV Híjar 3 - Apoyo número 67” y “LAAT 132 kV Apoyo número 67 - SET Alcañiz”: (número Exp de Servicio Provincial TE-AT0079/19 de la provincia de Teruel).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.



Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

Resolución de 15 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Híjar-2 Clavería 1" en el término municipal de Híjar (Teruel). (número Exp DGEM IP-PC-0080/2019).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Híjar-3 Clavería 2" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado séptimo de los antecedentes de esta Resolución.

Consta en el expediente la Resolución de 9 noviembre de 2022, de 6 de junio, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Híjar 3 Clavería 2" de 49,8 MW nominales y 49,78 MWp e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Alpha 4 Conexión Solar, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/11582), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 18 de enero de 2023.

Consta el documento de fecha 9 de junio de 2023, remitido por EDistribución Redes Digitales, SLU, a Alpha 4 Conexión Solar, SL, en el que le comunican la actualización de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, para la instalación solar fotovoltaica Híjar 3 Clavería 2 de 32,7 MW que evacuará en el punto de conexión Barras de 132 kV en SET Alcañiz.



Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 14 de junio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía solar denominada planta fotovoltaica Híjar 3 Clavería 2, promovido por Alpha 4 Conexión Solar, SL.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Alpha 4 Conexión Solar, SL, para la planta fotovoltaica “Híjar-3 Clavería 2”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas de 30 kV desde los centros de transformación hasta la “SET FV Híjar 2 - FV Híjar 3”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Híjar-3 Clavería 2” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de diciembre de 2020, y número de visado VD04143-20A, la Adenda al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica suscrita por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 19 de marzo de 2021, y número de visado VD00839-21A y la Adenda 2 al proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica suscrita por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 5 de junio de 2023, y número de visado VD02452-23A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:



1. Datos generales.

Promotor:	Alpha 4 Conexión Solar, S.L.
CIF:	B67175364
Domicilio social promotor:	Calle Constitución 1, ático A, 07001 Palma (Baleares)
Denominación de instalación fotovoltaica:	Hijar-3 Claveria 2
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas de los polígonos 32, 33, 34 y 60 del término municipal de Hijar (Teruel).
Superficie:	97,682 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	85.824 módulos de 580 Wp
Potencia total módulos FV:	49,77792 MW
Nº inversores/Pot. activa:	6 inversores de 4 MW y 3 de 4,4 MW
Pot. activa total de inversores:	37,2 MW
Potencia instalada (1)	37,2 MW
Capacidad de acceso	32,7 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 5
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00287 / 49,9 MW
Línea de evacuación propia:	Tres líneas subterráneas de 30 kV desde los centros de transformación hasta la "SET FV Hijar 2 - FV Hijar 3"
Punto de conexión previsto:	SET Alcañiz, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciséis millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos euros con ochenta y nueve céntimos. (16.292.400,89 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 1	
	X	Y
1	716605	4557877
2	716615	4557865
3	716631	4557865
4	716642	4557901
5	716642	4557934
6	716701	4557934
7	716712	4557927
8	716726	4557910
9	716737	4557889
10	716816	4557806
11	716840	4557783
12	716884	4557736
13	716922	4557700
14	716961	4557664
15	717034	4557568
16	717075	4557499
17	717114	4557465
18	717149	4557430
19	717164	4557417
20	717213	4557378
21	717239	4557353
22	717239	4557302
23	717221	4557283
24	717188	4557238

25	717151	4557224
26	717102	4557195
27	716988	4557194
28	716914	4557228
29	716810	4557265
30	716709	4557296
31	716638	4557331
32	716608	4557397
33	716593	4557423
34	716573	4557438
35	716524	4557455
36	716467	4557505
37	716258	4557505
38	716238	4557518
39	716202	4557505
40	716070	4557505
41	716070	4557835
42	716096	4557874
43	716127	4557913
44	716134	4557924
45	716135	4557939
46	716131	4557957
47	716117	4558015
48	716114	4558044
49	716109	4558055

50	716062	4558066
51	716030	4558100
52	716004	4558146
53	716002	4558186
54	716040	4558279
55	716040	4558292
56	716040	4558321
57	716120	4558321
58	716151	4558292
59	716173	4558272
60	716214	4558251
61	716255	4558207
62	716275	4558194
63	716333	4558163
64	716404	4558101
65	716465	4558051
66	716504	4558023
67	716526	4558014
68	716569	4558009
69	716591	4557992
70	716605	4557951
71	716605	4557877

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 2	
	X	Y
1	716650	4556977
2	716645	4556958
3	716626	4556928
4	716616	4556908
5	716614	4556876
6	716552	4556876
7	716516	4556789
8	716481	4556745
9	716439	4556698
10	716395	4556660
11	716384	4556646
12	716329	4556555
13	716297	4556477
14	716267	4556448
15	716225	4556448
16	716228	4556477
17	716227	4556499
18	716214	4556551
19	716238	4556630
20	716238	4556668
21	716161	4556653
22	716157	4556701
23	716141	4556727
24	716124	4556727

25	716109	4556721
26	716050	4556720
27	716062	4556758
28	716065	4556783
29	716066	4556805
30	716062	4556861
31	716115	4556848
32	716167	4556850
33	716200	4556858
34	716205	4556867
35	716206	4556905
36	716200	4557000
37	716219	4557006
38	716257	4557025
39	716351	4557025
40	716399	4556995
41	716449	4556967
42	716491	4556967
43	716498	4556988
44	716503	4557012
45	716529	4557024
46	716648	4557031
47	716650	4556977

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 3	
	X	Y
1	715925	4557553
2	715962	4557487
3	716048	4557487
4	716046	4557363
5	716044	4557283
6	716050	4557159
7	716055	4557123
8	716057	4557087
9	716055	4557029
10	716060	4556971
11	716055	4556916
12	715965	4556916
13	715936	4556980
14	715912	4557015
15	715894	4557053
16	715871	4557099
17	715841	4557140
18	715829	4557150
19	715818	4557154
20	715804	4557203
21	715774	4557258
22	715766	4557271
23	715748	4557301
24	715741	4557306

25	715746	4557356
26	715746	4557385
27	715758	4557428
28	715765	4557490
29	715762	4557552
30	715749	4557602
31	715749	4557641
32	715854	4557641
33	715862	4557614
34	715884	4557583
35	715925	4557553

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) - Recinto 4	
	X	Y
1	715674	4557911
2	715690	4557885
3	715722	4557861
4	715704	4557831
5	715712	4557817
6	715731	4557798
7	715771	4557773
8	715769	4557753
9	715757	4557718
10	715753	4557704
11	715752	4557681
12	715745	4557662
13	715740	4557639
14	715740	4557571
15	715645	4557567
16	715627	4557626
17	715605	4557661
18	715553	4557729
19	715560	4557902
20	715648	4557901
21	715674	4557911



3. Características técnicas:

El parque consta de 85.824 módulos fotovoltaicos Jinko Solar JKM580M-7RL4-TV de potencia 580 W, para un total de 49,77792 MW. Los módulos irán montados en estructura con seguidor solar a un eje.

La conexión de módulos hasta cajas de conexión de strings se realizará con conductores unipolares de cobre de 6/10 mm². La conexión desde strings hasta centros de transformación será con conductores unipolares de aluminio de sección 240/400/630 mm².

La instalación contará con nueve centros de transformación, de los que 6 centros contarán con un inversor trifásico de 4 MW, con un transformador de 4.000 kVA, 0,630/30 kV 50 Hz / DYN11 y celdas SF6 de protección trafo y línea. y los otros centros contarán con un inversor trifásico de 4,4 MW, con un transformador de 4.400 kVA, 0,630/30 kV 50 Hz / DYN11 y celdas SF6 de protección trafo y línea.

Desde los centros de transformación partirán tres líneas subterráneas de 30 kV con longitudes aproximadas de 4.450, 4.386 y 3.224 metros, con conductor RH5Z1 18/30 kV Al hasta la "SET FV Híjar 2 - FV Híjar 3".

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 9 noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Híjar 3 Clavería 2" de 49,8 MW nominales y 49,78 MWp e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Híjar (Teruel), promovido por Alpha 4 Conexión Solar, SL. (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/11582), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 11, de 18 de enero de 2023.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.



5. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

6. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de junio de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.